

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE MERCADO DEL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA CONTRATAR EL PRECIO DE LA ELECTRICIDAD DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS CORRESPONDIENTES A LA REDEJA” CONTR 2025 329183.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D^a Natalia Silvia Márquez García**, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, n° 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 11/2024, de 8 de enero y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, **D^o. Luis Guerrero Gómez**, con D.N.I. ...5192..., actuando en nombre propio o en nombre y representación de INGENIERÍA, AHORRO Y EFICIENCIA SL., con N.I.F. n.º B90120031, según poder otorgado en fecha 16 de julio de 2018, otorgada por el Notario D. Tomas Marcos Martín con protocolo núm 1523 y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 28 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- Los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, con fecha 23 de mayo de 2025 (Informe n.º AJ-CIEM 2024/18).

TERCERO.- La Intervención de la Agencia Andaluza de la Energía, con fecha 29 de mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto del expediente de contratación fue realizada el día 29 de mayo de 2025, por importe de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800,00 €), IVA incluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de mayo de 2025.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		04/08/2025 13:34:03	PÁGINA: 1 / 5
LUIS GUERRERO GOMEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDMyZTBmYmIxnME1MmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 28 de julio de 2025, a la empresa INGENIERÍA, AHORRO Y EFICIENCIA SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Andaluza de la Energía con fecha 31 de julio de 2025 con número CONT 2025 0121885676.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Luis Guerrero Gómez, en nombre y representación de INGENIERÍA, AHORRO Y EFICIENCIA SL. se compromete a la realización del contrato de “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE MERCADO DEL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA CONTRATAR EL PRECIO DE LA ELECTRICIDAD DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS CORRESPONDIENTES A LA REDEJA”, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución del contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas.
- e) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, de carácter medioambiental, fomentando el ahorro de papel, por lo que cualquier documentación, manuales, etc., que puedan ser entregados deberá estar en formato electrónico.

La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable sobre su cumplimiento. Además, el responsable del contrato designado por la Agencia comprobará el cumplimiento de esta condición especial respecto a la documentación aportada.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (12.950,00 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (2.719,50 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía mediante un máximo de tres pagos parciales, según los hitos de trabajo previstos, en la forma establecida en la cláusula 20, y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		04/08/2025 13:34:03	PÁGINA: 2 / 5
LUIS GUERRERO GOMEZ			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZDMvZTBmYmIxNmE1MmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2025	2151010000 G/73A/22709 00 01 2025	7.461,67 €
2026	2151010000 G/73A/22709 00 01 2026	4.477,00 €
2027	2151010000 G/73A/22709 00 01 2027	3.730,83 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución será como máximo hasta el 15 de octubre de 2027, conforme a lo indicado en el PCAP, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha optado por la constitución mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses (Anexo I-apartado 13 y cláusula 18 PCAP), a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		04/08/2025 13:34:03	PÁGINA: 3 / 5
LUIS GUERRERO GOMEZ			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZDMyZTBmYmXNmE1MmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

DECIMOPRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato (Cláusula 24 PCAP).

DECIMOSEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOTERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		04/08/2025 13:34:03	PÁGINA: 4 / 5
LUIS GUERRERO GOMEZ			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZDMvZTBmYmIxNmE1MmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DECIMOCUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Por: LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Por: INGENIERÍA, AHORRO Y EFICIENCIA SL.

Fdo.: Natalia Silvia Márquez García.

Fdo.: Luis Guerrero Gómez.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		04/08/2025 13:34:03	PÁGINA: 5 / 5
LUIS GUERRERO GOMEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDMvZTBmYmXNmE1MmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	